La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Intártida e Islas del Allántico Sur República Hrgentina

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo Legislativo lo siguiente:

- a) Si cumple estrictamente con las obligación establecida en el artículo 8º de la Constitución Provincial;
- b) si respeta el principio de temporaneidad en la publicación de los actos de gobierno;
- c) el criterio utilizado para establecer la celeridad de publicación de los actos administrativos;
- d) si respeta la correlatividad de los boletines oficiales publicados;
- e) el motivo por el cual los Boletines Nºs 2579 y 2580 tienen numeración correlativa y fechas 5 de junio de 2009 y 8 de abril de 2009 respectivamente;
- f) la fecha real de impresión del Boletín Oficial Nº 2580;
- g) la fecha real de impresión de los Boletines Oficiales Nºs. 2579, 2580, 2581, 2582 y 2583;
- h) toda otra información que estime pertinente.

Artículo 2º.- Registrese, comuniquese y archivese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009.

Poder Legislativo

"Las Salas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Irgentinas"